	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000717
Fecha: 26/07/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA



“POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMULGA LA CARTA FUNDAMENTAL DE LOS XLVII JUEGOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTALES DE ANTIOQUIA, AÑO 2024”

**EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA
- INDEPORTES ANTIOQUIA,**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ordenanza Departamental 8E del 1° de marzo de 1996, y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 52 establece que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social, y reconoce el derecho de todas las personas a la práctica del deporte, a la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Congreso de la República de Colombia expidió la Ley 181 de enero 18 de 1995 *“por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”*. Dicha ley tiene como objetivo garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

El Instituto Departamental de Deportes de Antioquia -INDEPORTES Antioquia- fue creado mediante la Ordenanza 8E de 1996 como un instituto descentralizado del orden departamental, el cual fundamenta su accionar con base en lo establecido en la Ley 181 de 1995.

Dentro de las funciones de INDEPORTES Antioquia está la de promocionar los eventos que fomentan la actividad física, el deporte, la recreación y la sana convivencia en los escenarios deportivos.


Que INDEPORTES Antioquia creó los **Juegos Deportivos Departamentales** en aras de masificar la práctica deportiva y mejorar el desarrollo deportivo del departamento. Estos juegos se ajustan a las políticas institucionales establecidas en el Plan de Desarrollo *“Por Antioquia Firme” 2024 – 2027*, línea estratégica 2 *“Cohesión desde lo social”*, programa 2.1.7 *“Deporte, recreación y actividad física para la transformación social”*.

La carta fundamental de los Juegos Deportivos Departamentales es el reglamento que contiene los principios fundamentales y las normas adoptadas por INDEPORTES Antioquia para la realización de los procesos deportivos involucrados en el desarrollo de éstos.

Se hace necesario establecer normas básicas reglamentarias de participación y de desarrollo de los Juegos Deportivos Departamentales, para una adecuada planeación, organización y ejecución de estos, respaldados en las políticas del deporte, la recreación y la actividad física departamentales.



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180, Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000717
Fecha: 26/07/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA


2024000717

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. ADOPCIÓN DE LA CARTA DE LOS JUEGOS. Reglamentar a través de la presente resolución, la planeación, organización y ejecución de los XLVII Juegos Deportivos Departamentales de Antioquia, según las disposiciones que se expresan a continuación.

ARTÍCULO 2°. OBLIGATORIEDAD DE LA CARTA. Los deportistas, entrenadores, asistentes técnicos, delegados y personal de ciencias aplicadas al deporte deberán cumplir con la presente carta fundamental.

Será responsabilidad de cada uno de los alcaldes, coordinadores, directores, secretarios y/o gerentes de los entes deportivos municipales, o quienes hagan sus veces, darla a conocer, toda vez que el desconocimiento de ésta no exonera a los participantes de su cabal cumplimiento.

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

ARTÍCULO 3°. DEFINICIÓN. Los Juegos Deportivos Departamentales constituyen un evento multidisciplinario destinado a propiciar el desarrollo del deporte social comunitario en el Departamento de Antioquia

Está dirigido a deportistas aficionados y se busca con ellos incentivar la práctica deportiva y la participación en espacios deportivos de los habitantes de Antioquia, generando cohesión social, hábitos de vida saludables y una mejor calidad de vida.

La carta fundamental de los Juegos Deportivos Departamentales es la codificación de los principios y las normas adoptadas por INDEPORTES Antioquia para la realización de los procesos deportivos que involucran el desarrollo de éstos.

ARTÍCULO 4°. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES. El desarrollo de los Juegos Deportivos Departamentales y la presente carta se encuentran sujetos al cumplimiento de los siguientes principios:

El deporte como derecho: Todos los ciudadanos del departamento de Antioquia deben tener la posibilidad de practicar deporte aficionado, sin discriminación de ningún tipo y dentro del espíritu del juego limpio, la tolerancia, el respeto por la diferencia, el espíritu de amistad, solidaridad y honestidad.

El deporte como hábito de vida: Los juegos son un dispositivo estratégico para la práctica del deporte como estilo de vida que permite adquirir hábitos saludables, y como generador de ambientes sanos, basados en el esfuerzo y el valor educativo del buen ejemplo.

El deporte como estrategia de paz y convivencia: INDEPORTES Antioquia pone el deporte al servicio del desarrollo armónico de la población antioqueña, con el fin de favorecer el establecimiento de una sociedad pacífica, incluyente y comprometida con la garantía de la dignidad humana.

El deporte como identidad regional y departamental: Los encuentros deportivos permiten el



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180, Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000717
Fecha: 26/07/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA


2024000717

encuentro de diversas identidades culturales en torno al deporte y permiten fortalecer la hermandad de cada subregión y el departamento.

El deporte como formador de ciudadanía: La construcción colectiva de ciudadanía a partir de la práctica del deporte coadyuva a generar ciudadanos con sentido crítico, de trabajo en equipo, de solidaridad en el marco institucional y regional, de autocontrol y de trabajo por el bien común.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS Y FASES

ARTÍCULO 5°. OBJETIVO GENERAL. Promover el deporte social comunitario del departamento de Antioquia a través de la oferta de espacios de competición y libre esparcimiento para el desarrollo de la práctica deportiva de sus deportistas aficionados.

ARTÍCULO 6°. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Constituyen objetivos específicos de los Juegos Departamentales:

1. Fomentar la diversificación deportiva y su participación entre los municipios del departamento de Antioquia.
2. Reconocer y divulgar los talentos deportivos de los municipios de Antioquia en los deportes convencionales y no convencionales, mediante la participación de personas con capacidades excepcionales y el aporte a la constitución de la reserva deportiva del departamento.
3. Incentivar el entusiasmo y permanencia en la actividad deportiva de personas con capacidad competitiva vigente.

ARTÍCULO 7°. FASES. Los Juegos Deportivos Departamentales se dividen en las siguientes fases:

1. FASE INTERMUNICIPAL:

Se realiza para buscar la clasificación a la fase subregional.

Para ello, cada subregión se distribuirá por zonas, de acuerdo con la cantidad de municipios inscritos y a la cercanía de estos, de manera concertada entre los directores, gerentes o coordinadores de los entes deportivos municipales, o de quienes hagan sus veces.

Esta fase está programada para los deportes de conjunto de baloncesto, fútbol, fútbol sala, fútbol de salón, voleibol, y otras disciplinas de conjunto que apliquen, de acuerdo con el número de equipos inscritos por rama y categoría.


La sede para la programación y realización de esta fase, así como la solución de controversias en ésta, la establecerán de común acuerdo los directores, gerentes, secretarios o coordinadores de los entes deportivos municipales, o quienes hagan sus veces, dentro de las fechas estipuladas por INDEPORTES Antioquia.

Ello, de acuerdo con el cronograma de eliminatorias e inscripciones proferido por la entidad.

En esta fase, los costos que conlleve la participación de los deportistas y delegaciones serán



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180, Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000717
Fecha: 26/07/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA



asumidos por los municipios participantes.

La programación de esta fase y los equipos clasificados en cada uno de los eventos de ésta deberá ser enviada al correo electrónico acreditacion@indeportesantioquia.gov.co, con el fin de poder consolidar la información de las siguientes fases.

Si en una subregión se inscribieron en algún deporte de conjunto ocho (8) equipos o menos, no será necesario que se realice la fase intermunicipal, pues los municipios inscritos clasificarán directamente a la siguiente fase.

Los municipios tendrán la potestad de definir las metodologías de clasificación en los deportes de conjunto para la fase subregional, teniendo en cuenta que para el desarrollo de esta fase se dispone de 7 cupos por subregión, más el cupo correspondiente al equipo del municipio sede.

2. FASE SUBREGIONAL:

Esta fase que se realiza con los equipos clasificados en los deportes conjunto durante la fase intermunicipal y con los deportistas de los deportes individuales que obtienen la clasificación directa a esta fase.

La distribución de cupos para los municipios en deportes de conjunto está dada para las subregiones de la siguiente manera:

SUBREGIÓN	CANTIDAD
Nordeste y Magdalena Medio	Siete (7) más el municipio sede
Norte y Bajo Cauca	Siete (7) más el municipio sede
Occidente	Siete (7) más el municipio sede
Oriente	Siete (7) más el municipio sede
Suroeste	Siete (7) más el municipio sede
Urabá	Siete (7) más el municipio sede
Valle de Aburrá	Nueve (9) más el municipio sede

En caso de que un municipio sede de la fase subregional no haya inscrito equipo en algún deporte, el cupo será asumido en primera instancia por otro municipio del mismo grupo de la fase intermunicipal en orden de clasificación de la fase.

De no ser posible ello, se realizará de común acuerdo entre los directores, coordinadores o gerentes de los entes deportivos de la subregión.

Sin embargo, en el caso de las subregiones Norte y Bajo Cauca - Nordeste y Magdalena Medio, en primera instancia, el cupo disponible será asumido por la subregión del municipio sede.

En caso de que el municipio sede no cuente con un escenario apto para la realización de un determinado deporte, deberá gestionar con otro municipio de la misma subregión la realización de este deporte.


En ese caso, el equipo que obtendrá el cupo directo será el municipio anfitrión.

Si para una fase subregional no se completan ocho (8) equipos en los deportes de conjunto, se realizará cada torneo con el número de equipos que cumplan con lo establecido en el presente



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

CO-SCS133-1

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000717
Fecha: 26/07/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA


2024000717

reglamento.

En esta fase la participación para los deportes individuales se determinará de acuerdo con el número de deportistas inscritos por cada subregión, información que se conocerá al cierre de las inscripciones, y será comunicada por parte de INDEPORTES Antioquia.

La clasificación a la final departamental en los deportes individuales se contempla en cada reglamento específico, de acuerdo con la realización o no de la fase subregional.

Los costos de alimentación, alojamiento, servicio de ambulancia y juzgamiento de los equipos, deportistas clasificados a esta fase, serán asumidos por INDEPORTES Antioquia y el municipio sede de la fase subregional.

Los gastos de transporte, medicamentos, pólizas, atención médica, hidratación, uniformes, entre otros, serán asumidos por los municipios participantes.

3. FASE FINAL DEPARTAMENTAL:

Esta fase se realiza con los municipios que ganaron su cupo en la fase subregional en los deportes de conjunto, deportes individuales y deportistas clasificados directamente en los deportes individuales y en los para deportes.

En los deportes de conjunto, en caso de contar con sede y subsede para la realización de la fase final departamental, el cupo directo se asignará al municipio que realice la disciplina deportiva.

Por lo tanto, este municipio no participará en la fase subregional en dicha disciplina.

En los deportes individuales asisten los deportistas de los municipios que, en cada una de las fases subregionales hayan ganado su cupo.

En caso de contar con sede y subsede para la realización de la fase final departamental, los cupos directos se asignarán al municipio que realice la disciplina deportiva, según lo estipulado en el cuadro de participantes por delegación de la presente carta fundamental.

Por lo tanto, este municipio no participará en la fase subregional en dicha disciplina.

Para la final departamental, un deportista clasificado en una prueba individual podrá participar en todas las pruebas permitidas en el reglamento específico del respectivo deporte.

Si el municipio sede y/o subsede de la final departamental no tiene equipo en algún deporte de conjunto, la subregión a la cual pertenece este podrá hacer uso de ese cupo, clasificando a este evento el municipio que haya quedado en segundo lugar en la respectiva fase subregional, toda vez que el primero ya se encuentra clasificado.

CAPÍTULO III


ORGANIZACIÓN GENERAL.

ARTÍCULO 8°. COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN GENERAL. Hacen parte fundamental de los Juegos Deportivos Departamentales, las organizaciones deportivas de carácter públicas y privadas (entes deportivos municipales, ligas y clubes deportivos) del departamento, los deportistas, las autoridades de



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180, Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

CO-SCS133-1

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000717
Fecha: 26/07/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA


2024000717

juzgamiento, los entrenadores y demás personal técnico, organizador y logístico del deporte; quienes con su participación contribuyen al cumplimiento de los objetivos propuestos por INDEPORTES Antioquia a través de la planeación, organización y ejecución de las actividades deportivas inherentes al desarrollo de dichos juegos.

ARTÍCULO 9°. DIRECCIÓN GENERAL. Los Juegos Deportivos Departamentales tendrán la orientación y directrices que para su planeación, organización, ejecución y evaluación determine INDEPORTES Antioquia a través de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo.

Los aspectos técnicos serán resueltos de oficio por la dirección general de los juegos, teniendo como base los reglamentos específicos de los deportes que hacen parte de éstos, los cuales se anexan a la presente carta fundamental.

ARTÍCULO 10°. ESTRUCTURA JERARQUICA. La estructura jerárquica de los juegos departamentales es la siguiente:

1. **Comité ejecutivo:** se conforma para todas las fases del evento. Hacen parte de este:
 - a. Gobernador del Departamento de Antioquia, o su delegado.
 - b. Un (1) miembro de la Junta Directiva de INDEPORTES Antioquia, elegido por ésta.
 - c. El Gerente de INDEPORTES Antioquia, o su delegado.
 - d. Dirección técnica del evento, la cual es ejercida por la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo y Juegos Deportivos Institucionales).
2. **Comité organizador:** se conforma para cada una de las fases de los Juegos Deportivos Departamentales. Hacen parte de este:
 - e. El alcalde de cada municipio sede y/o subseces, o a quien este delegue.
 - f. El director general de los Juegos Deportivos Departamentales, que para los efectos de este evento será la Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo de INDEPORTES Antioquia, o su delegado.
 - g. El director, coordinador o gerente de deportes del municipio sede y/o subseces, o quién haga sus veces.
 - h. Recurso humano del programa Juegos Deportivos Institucionales de INDEPORTES Antioquia.
 - i. Los coordinadores de las comisiones de trabajo.

ARTÍCULO 11°. COMISIÓN TÉCNICA. La comisión técnica se encargará únicamente de dar trámite a situaciones técnicas imprevistas que comprometan el normal desarrollo de los juegos y que no sean causados por los participantes.

En ningún caso esta comisión atenderá asuntos disciplinarios, ni de juzgamiento.


Dicha comisión solo será convocada por el coordinador técnico de INDEPORTES Antioquia.

Las decisiones de esta comisión se adoptarán por consenso de todos sus integrantes.

En caso de que no se logre el consenso, la decisión será tomada por INDEPORTES Antioquia.



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180, Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000717
Fecha: 26/07/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA


2024000717

Estará conformada por:

- a. El gerente, director o coordinador del ente deportivo del municipio sede.
- b. Un representante de los entrenadores de la disciplina deportiva implicada en la situación imprevista, o un delegado de todos los entrenadores, designado por consenso entre ellos, para el caso de que la situación comprenda a todas las disciplinas en juego.
- c. El coordinador arbitral de cada disciplina deportiva implicada en la situación imprevista, o un delegado de todos los jueces y árbitros, designado por consenso entre ellos, para el caso de que la situación comprenda a todas las disciplinas en juego.
- d. Dos representantes de INDEPORTES Antioquia, quienes podrán ser funcionarios públicos y/o contratistas. Serán designados, atendiendo la naturaleza de la situación, por la Sugerente de Fomento y Desarrollo Deportivo.

ARTÍCULO 12º. FUNCIONES DE COORDINADORES TÉCNICOS Son funciones de los coordinadores técnicos de los torneos

- a. Estudiar los aspectos técnicos del reglamento.
- b. Elaborar la programación deportiva de cada evento.
- c. Verificar el adecuado desarrollo de cada torneo y que cuente con los requerimientos técnicos y logísticos.
- d. Emitir y hacer conocer los fallos con sus respectivas decisiones.
- e. Realizar seguimiento y acompañar a los coordinadores arbitrales y árbitros en cada evento.
- f. Las otras funciones que le sean asignadas por la dirección general de los Juegos Deportivos Departamentales.

ARTÍCULO 13º. AUTORIDADES DE JUZGAMIENTO. INDEPORTES Antioquia a través de la liga correspondiente a cada disciplina deportiva, gestionará las autoridades de juzgamiento que se encargaran de coordinar técnicamente y juzgar los torneos deportivos en las fases subregionales y en la final departamental de los Juegos Deportivos Departamentales.

PARÁGRAFO. No se permitirá la actuación de un árbitro o coordinador arbitral como entrenador, delegado o deportista y viceversa en ninguna fase del evento y en ningún deporte.


ARTÍCULO 14º: FINANCIACIÓN. La financiación de los Juegos Deportivos Departamentales en las fases subregional y final departamental, será asumida por el Instituto Departamental de Deportes INDEPORTES Antioquia.

Se podrá contar, además, con los recursos que para tal efecto destinen las entidades oficiales como Alcaldías, entes deportivos municipales, o quienes hagan sus veces, u otras entidades públicas interesadas; al igual que los aportes que pueda realizar la empresa privada, previamente aprobados por INDEPORTES Antioquia.

ARTÍCULO 15º. SEDES. La elección de un municipio sede para desarrollar una fase subregional o la final de los Juegos Deportivos Departamentales supone tener en cuenta los siguientes criterios, los



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000717
Fecha: 26/07/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA


2024000717

cuales se describen detalladamente en la circular a través de la cual se apertura el proceso de cofinanciación para que los municipios se postulen a ser sede de estos eventos:

- a. Contar con los escenarios deportivos mínimos, necesarios y aptos para desarrollar cada una de las competencias en cada una de las disciplinas deportivas.
- b. Contar con el recurso humano necesario para garantizar el correcto desarrollo del evento.
- c. Contar con los requerimientos técnicos y logísticos adecuados y en óptimas condiciones para los asistentes, como: instalaciones para alojamiento, prensa, prestar el servicio de alimentación, prestar los servicios médicos, prestar el servicio de aseo.
- d. Contar con la capacidad hotelera necesaria y con las instituciones educativas mínimas para alojar jueces y deportistas.
- e. Contar con servicio médico durante el desarrollo del evento. (disponibilidad de los hospitales o centros médicos del municipio).
- f. Contar con un plan de contingencia desde el orden médico que contemple la intervención de los diferentes grupos que hacen parte del Comité Municipal para la Gestión del Riesgo.
- g. Contar con el apoyo de las autoridades de gobierno y con la policía nacional durante el desarrollo del evento.
- h. Cumplir con el plan de mejoramiento producto de las vistas técnicas realizadas.

ARTÍCULO 16°. RESPONSABILIDADES DE LAS SEDES. El municipio sede y sus subsedes (en caso de tenerlas) donde se ejecute cualquiera de las fases de los Juegos Deportivos Departamentales debe velar y garantizar la adecuada ejecución de las justas deportivas, y será responsable de todos los compromisos contraídos individual o colectivamente relacionados con la organización y ejecución de estos.

La manifestación de interés en ser la sede implica el conocimiento y aceptación de esta responsabilidad, la cual quedará implícita en la asignación de la sede.


En caso de incumplimiento de las responsabilidades adquiridas, INDEPORTES Antioquia está en su derecho de retirar en cualquier momento, y con efecto inmediato, la organización de los Juegos Deportivos Departamentales, sin que ello genere alguna indemnización en favor del municipio sede.

PARÁGRAFO. En el desarrollo de la fase subregional y final departamental, todas las delegaciones y los municipios sedes deberán tener en cuenta lo establecido en la Ordenanza 01 del 14 de febrero de 2020 *“Por medio de la cual se prohíbe la compra y uso de plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en los procesos de contratación de la Gobernación de Antioquia, sus entidades descentralizadas y filiales, en la Asamblea departamental de Antioquia y en la Contraloría General de Antioquia”*.

ARTÍCULO 17°. TRASLADO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO SEDE. En el desarrollo de la fase subregional y fase final departamental, en caso de no existir acuerdo sobre el escenario deportivo destinado para la competición, a pesar de considerarse reglamentario por INDEPORTES Antioquia, los municipios participantes acordarán el traslado a otro municipio en la misma



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180, Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000717
Fecha: 26/07/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA


2024000717

subregión que cuente con el escenario reglamentario para la disciplina.

Los costos de desplazamiento y estancia en el municipio acordado correrán por cuenta de cada uno de los municipios participantes.

En caso de no haber consenso, el respectivo torneo o deporte se mantendrá en el escenario deportivo dispuesto por el municipio sede.

ARTÍCULO 18°. PRIMEROS AUXILIOS. El municipio sede de cada una de las fases está encargado de brindar a los deportistas el servicio de primeros auxilios en caso de accidentes, lesiones o enfermedades que se presenten en el desarrollo de las competencias deportivas.

Una vez prestados los primeros auxilios, los gastos adicionales que se originen deberán ser pagados por cada delegación.

ARTÍCULO 19°. REUNIÓN INFORMATIVA. El desarrollo de cada fase implica la realización de una reunión informativa previa a través de la metodología de foro virtual, la cual se llevará a cabo ocho días antes del inicio de la respectiva fase.

La fecha, horario y el enlace para participar de la reunión se compartirá a todos los municipios participantes a través del correo electrónico oficial.

ARTÍCULO 20°. CONGRESOS TÉCNICOS. Para cada fase de los Juegos Deportivos Departamentales se realizarán los congresos técnicos por deporte con los delegados y/o entrenadores de los municipios participantes.

Se presentarán en éstos el derrotero de cada uno de los eventos, la programación de cada torneo y se solucionarán inquietudes.

Estas reuniones serán coordinadas por INDEPORTES Antioquia y asesoradas por los coordinadores de arbitraje nombrados por cada colegio de árbitros o por las ligas deportivas.

El delegado y/o entrenador que no participe en estas reuniones, aceptará de antemano las decisiones que se tomen en la misma.

En ninguna circunstancia se tomará como exoneración de inasistencia a la reunión haber notificado a los funcionarios de INDEPORTES Antioquia o a los coordinadores arbitrales.

Tampoco serán descontados los puntos que el juego limpio aporta a este ítem.


CAPÍTULO IV

DEPORTES, CATEGORIAS Y RAMAS

ARTÍCULO 21°. NORMATIVIDAD. El desarrollo de los Juegos Deportivos Departamentales supone la



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000717
Fecha: 26/07/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA


2024000717

implementación de deportes, modalidades y pruebas, las cuales están regidas por la normatividad estipulada por INDEPORTES Antioquia, o en su defecto, por la normatividad estipulada por la Federación Nacional de cada deporte, primando en todo caso la normatividad estipulada por INDEPORTES Antioquia.

ARTÍCULO 22°. DEPORTES NUEVOS. Para el ingreso de un deporte nuevo a los Juegos Deportivos Departamentales, la liga deportiva debe solicitar el estudio de ingreso y demostrar los procesos de fomento y desarrollo deportivo que viene realizando en el departamento durante los últimos cuatro (4) años, determinando municipios beneficiados, número de personas beneficiadas y propuesta de realización del torneo (proyección de deportistas o proyección de equipos, tipo de escenario, implementación deportiva, logística, edades, categorías, modalidades, pruebas, etc.).

Es requisito que ese deporte tenga cobertura, como mínimo, en 6 municipios de no menos 3 subregiones del departamento.

La propuesta deberá ser radicada en el centro administrativo documental (CADA) de INDEPORTES Antioquia y dirigida al Gerente de la entidad.

El equipo de juegos institucionales de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo la analizará y sugerirá a la gerencia su inclusión o no en el programa, según la conveniencia para el fomento y el desarrollo deportivo de Antioquia.

El Gerente definirá su inclusión o no, por acto motivado.

El deporte que ingresa como nuevo a los juegos deportivos departamentales será de carácter de exhibición durante el primer año.

A partir del segundo año se otorgará el carácter de oficialidad y entregará medallería, en caso de que en la exhibición haya presentado el número mínimo de competidores que habilitan el torneo.

Un deporte podrá excluirse de los Juegos Deportivos Departamentales cuando la inscripción de equipos o deportistas en la vigencia anterior no haya cumplido con los requisitos mínimos exigidos en la presente carta fundamental.

ARTÍCULO 23°. MÍNIMOS EXÍGIDOS PARA LA REALIZACIÓN DE DEPORTES O PRUEBAS.

Para que un deporte conjunto tenga competencia en la final departamental tendrá que estar representado como mínimo por cuatro (4) municipios, los cuales deben pertenecer a dos (2) subregiones diferentes del departamento.

De no cumplirse con la cantidad de municipios y subregiones definidos para que un deporte conjunto tenga competencia en la final departamental, este podrá realizarse como exhibición, sujeto a decisión de INDEPORTES Antioquia.

Dentro de la fase final departamental en los deportes individuales para que se realice una prueba, división de peso o modalidad, tendrá que haber competencia entre por lo menos dos (2) deportistas.

Si hay un solo deportista inscrito, la prueba se declarará desierta.

No obstante, el desarrollo de la disciplina deportiva estará sujeta el cumplimiento de un mínimo en la cantidad de deportistas participantes, el cual será potestativo de INDEPORTES Antioquia definir, según lo amerite.

En los deportes que se realicen en la fase subregional, de acuerdo con el numeral 2 del artículo 7, para



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000717
Fecha: 26/07/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA


2024000717

que un deporte individual tenga competencia en una prueba, división de peso o modalidad, debe haber mínimo dos (2) deportistas.

En caso de que solo se presente un (1) deportista, este clasificará directamente a la fase final departamental.

En los deportes de conjunto, para que haya competencia dentro de la fase subregional, debe realizarse mínimo con dos (2) equipos.

En caso de presentarse un solo equipo, este clasificará directamente a la fase final departamental.

PARÁGRAFO. Se exceptúa de esta norma el deporte de levantamiento de pesas, en el cual, cualquier número de deportistas que en la competencia de la fase subregional cumplan con la marca mínima en su división de peso, clasifican a la final departamental.

En la final departamental se realizará la competencia con el número de deportistas que hayan clasificado y estén inscritos en la división de peso correspondiente, de acuerdo con las normas de la I.W.F. (Federación Internacional de Halterofilia).

ARTÍCULO 24°. DEPORTES, EDADES Y CATEGORÍAS. Los deportes participantes, ramas, categorías y edades en los Juegos Deportivos Departamentales son los siguientes:


DEPORTES CONVENCIONALES

	Deporte	Ramas	Años de Nacimiento	Edad
1	Actividades subacuáticas	Masculino	2007-2008-2009 – 2010 – 2011	13 a 17 años
		Femenino	2006 y antes	18 y más
2	Ajedrez integrado	Masculino	2009 – 2010 – 2011	13 a 15 años
		Femenino	2008 y antes	16 y más
3	Atletismo	Masculino	2009 – 2010 – 2011	13 a 15 años
		Femenino	2008 y antes	16 y más
4	Bádminton	Masculino	2011 y después	11 a 13 años
		Femenino	2010 y antes	14 y más
5	Baloncesto	Masculino Femenino	Libre	libre
6	Balonmano	Masculino Femenino	Libre	libre
7	BMX (biciclos)	Masculino	2009 – 2010 – 2011	13 a 15 años
		Femenino	2008 y antes	16 y más



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

CO-SCS133-1

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000717
Fecha: 26/07/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA



2024000717

		ino		
8	Béisbol	Masculino	Libre	Libre
9	Boxeo	Masculino	2005 –2006-2007	17 a 19 años
		Masculino Femenino	1997 a 2004	20 a 27 años
10	Ciclismo (ruta)	Masculino	2009 –2010 –2011	13 a 15 años
		Femenino	2008 y antes	16 y más
11	Ciclomontañismo (crosscountry y downhill)	Masculino	2009 –2010 –2011	13 a 15 años
		Femenino	2008 y antes	16 y más
12	Fútbol	Masculino Femenino	Libre	Libre
13	Fútbol de salón	Masculino Femenino	Libre	Libre
14	Fútbol sala	Masculino Femenino	Libre	Libre
15	Gimnasia (exhibición)	Masculino	2009 –2010 –2011-2012	12 a 15 años
		Femenino	2008 y antes	16 y más
16	Judo	Masculino	2009 –2010 –2011	13 a 15 años
		Femenino	2008 y antes	16 y más
17	Karate- do	Masculino	2009 –2010 –2011	13 a 15 años
		Femenino	2008 y antes	16 y más
18	Levantamiento de pesas	Masculino	2009 –2010 –2011	13 a 15 años
		Femenino	2008 y antes	16 y más
19	Lucha	Masculino	2009 –2010 –2011	13 a 15 años
		Femenino	2008 y antes	16 y más
20	Natación	Masculino	2009 –2010 –2011	13 a 15 años
		Femenino	2008 y antes	16 y más
21	Patinaje	Masculino	2009 –2010 –2011	13 a 15 años



CO-SCS133-1

Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000717
Fecha: 26/07/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA


2024000717

		Femenino	2008 y antes	16 y más
22	Rugby	Masculino Femenino	Libre	Libre
23	Taekwondo	Masculino	2009 –2010 – 2011	13 a 15 años
		Femenino	2008 y antes	16 y más
24	Tejo	Masculino	2003 y después	21 o menos
		Femenino	2002 y antes	22 y más
25	Tenis de campo	Masculino	2009 –2010 – 2011	13 a 15 años
		Femenino	2008 y antes	16 y mas
26	Tenis de mesa	Masculino	2009 –2010 – 2011	13 a 15 años
		Femenino	2008 y antes	16 y más
27	Tiro con arco	Masculino	2009 –2010 – 2011	12 a 15 años
		Femenino	2008 y antes	16 y más
28	Triatlón, acuatlón (exhibición)	Masculino	2009 –2010 – 2011	13 a 15 años
		Femenino	2008 y antes	16 y más
29	Últimate	Mixto	Libre	Libre
30	Voleibol piso	Masculino Femenino	Libre	Libre
31	Voleibol playa	Masculino Femenino	Libre	Libre


PARADEPORTES:

	Deporte	Ramas	Fecha de Nacimiento	Observaciones
1	Atletismo adaptado	Masculino Femenino	Libre	Discapacidades: Física, visual, cognitiva, auditivo, de acuerdo con lo establecido en el reglamento específico.



CO-SCS133-1

Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000717
Fecha: 26/07/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA


2024000717

2	Natación adaptada	Masc ulino Femeni no	Libre	Discapacidades: Física, visual, cognitiva, auditivo, de acuerdo con lo establecido en el reglamento específico.
---	-------------------	-------------------------------	-------	---

CAPÍTULO V

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y PROCESO DE INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 25°. PARTICIPANTES. La participación en los Juegos Deportivos Departamentales está reservada para deportistas aficionados (convencionales y con discapacidad), de los municipios del departamento de Antioquia.

Para que un deportista pueda participar en los Juegos Deportivos Departamentales, deberá cumplir al menos uno de los siguientes requisitos:

- a. Ser nativo (lugar en que se nace) del municipio de Antioquia que representa.
- b. Acreditar residencia permanente durante los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de inscripción del evento, en el municipio al cual está representando. No serán tenidas en cuenta residencias de estudio, trabajo o temporales.

Los certificados de residencia deben ser expedidos y firmados por el alcalde del municipio que el deportista representa.

Estos certificados podrán ser solicitados en cualquier momento, durante la realización del evento, por los funcionarios de INDEPORTES Antioquia.

Para aquellos municipios en los cuales el alcalde delegue la función certificadora de avecindamiento en otra dependencia, se deberá presentar copia del acto administrativo de delegación.

El certificado deberá incluir los nombres completos del deportista, número de documento de identidad, número de teléfono, dirección de residencia y la firma y cargo del funcionario que certifica esta información.


PARÁGRAFO PRIMERO. INDEPORTES Antioquia se reserva el derecho de constatar la veracidad de los certificados.

De presentarse alguna alteración o una presunta falsedad en la entrega de documentos, se sancionará según determina el capítulo VI de la presente carta fundamental, el cual hace referencia al contexto disciplinario.

De igual forma, procederán las acciones judiciales antes las autoridades competentes.



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180, Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000717
Fecha: 26/07/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA


2024000717

PARÁGRAFO SEGUNDO. No se permite la participación de deportistas extranjeros.

Entiéndase como extranjero la persona que no cuenta con nacionalidad colombiana de ningún tipo.

En este sentido, las personas que hayan realizado y finalizado exitosamente el proceso de nacionalización por adopción, o cuenten con contraseña o cédula de ciudadanía colombiana podrán participar, cumpliendo con los requisitos determinados en el literal b del presente artículo, referente a la acreditación de permanencia en el municipio.

ARTÍCULO 26°. CONDICIONES PARA PARTICIPANTES. En los Juegos Deportivos Departamentales podrán participar las personas que, habiendo cumplido con los requisitos anteriores, se desempeñen en los siguientes roles:

- a. Aquellos deportistas aficionados que habiten en los municipios del departamento de Antioquia.
- b. En los deportes individuales podrán participar deportistas que a la fecha de inscripción en estos juegos pertenezcan a la selección departamental de Antioquia.

No se permitirá la participación de deportistas que pertenezcan, o hayan pertenecido a la selección nacional de algún deporte en los 5 años anteriores a la fecha de apertura de las inscripciones al evento.

- c. En los deportes de conjunto podrán participar deportistas que a la fecha de inscripción en estos juegos pertenezcan a la selección departamental de Antioquia, según el número permitido de estos seleccionados por deporte que se establecerá a continuación.


No se permitirá la participación de deportistas que pertenezcan, o hayan pertenecido a la selección nacional algún deporte en los 5 años anteriores a la fecha de apertura de las inscripciones al evento.

- ◆ Para fútbol, béisbol y ultimate: podrán tener dos (2) deportistas de selección Antioquia en la cancha y dos (2) en la suplencia.
 - ◆ Para los deportes de fútbol sala, fútbol de salón, rugby, voleibol piso y playa, baloncesto y balonmano: solo podrán tener un (1) deportista de selección Antioquia en la cancha, y un (1) deportista de selección Antioquia en la suplencia.
- d. No podrán participar en estos juegos deportistas que hayan hecho parte de selecciones departamentales de otros departamentos en los últimos cinco (5) años previos a la fecha de apertura de las inscripciones al evento.
 - e. Un deportista, delegado, entrenador o juez solo podrá participar de los juegos deportivos departamentales en un solo rol.
 - f. No se permitirá la participación de deportistas que hayan sido profesionales en cualquier deporte en los 10 años anteriores a la fecha de apertura de las inscripciones al evento.
 - g. Se entiende por deporte profesional aquel que admite como competidores a personas naturales bajo remuneración, de conformidad con las normas de la respectiva Federación Internacional.

Igualmente, se cataloga como deportista profesional a aquella persona natural que ejerce una actividad dentro de un club deportivo profesional y bajo remuneración, conforme se define en la Ley 181 de 1995, título IV, capítulo I, artículo 16, en concordancia con el Decreto Ley 1228 de



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180, Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000717
Fecha: 26/07/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA


2024000717

1995, Ley 1445 de 2011 y el Decreto 1085 de 2015.

- h. Para las disciplinas deportivas individuales y de conjunto, el deportista que en el momento de realizarse la fase intermunicipal o fase subregional se encuentre representando al departamento en un evento nacional, podrá participar de la fase siguiente, siempre y cuando esté legalmente inscrito en la plataforma DeportesAnt.

Para ello deberá anexar una certificación expedida por la respectiva liga o federación deportiva.

ARTÍCULO 27°. PRESUNCIÓN DE ADHESIÓN. La inscripción para participar en los Juegos Deportivos Departamentales hace presumir que los deportistas, entrenadores y todos los miembros del personal oficial adhieren al contenido de la presente carta fundamental.

La inscripción se debe hacer a través de la plataforma de INDEPORTES Antioquia DeportesAnt, siguiendo los lineamientos estipulados para ello.

ARTÍCULO 28°. SITUACIÓN ESPECIAL DE PARTICIPACIÓN. Un deportista podrá participar, en representación de su municipio en un (1) deporte de conjunto y un (1) deporte individual, siempre que su participación no interfiera con la programación del evento.

En ningún caso la organización cambiará los horarios.

ARTÍCULO 29°. SITUACIÓN DE IMPEDIMENTO. Si en la fase municipal un deportista participa en un deporte específico, bien sea individual y/o de conjunto, luego no podrá participar en otro deporte en las siguientes fases.

PARÁGRAFO PRIMERO. No se permitirá la inscripción de un deportista por dos municipios en ningún caso.

En el momento en que la situación sea identificada INDEPORTES Antioquia procederá a la revisión documental y determinará la participación de acuerdo con la veracidad de los documentos suministrados y los datos presentados en la plataforma.

Si se identifica la inscripción de un deportista en la plataforma, o por los coordinadores arbitrales en los listados de competencia, en representación de dos municipios en las fases finales departamentales, INDEPORTES Antioquia tendrá la potestad de anular la participación de dicho deportista.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los municipios deben asegurarse de la correcta digitación de los documentos de identidad y demás información requerida para la verificación de la identidad de las personas inscritas como parte de su delegación.


PARÁGRAFO TERCERO. Las solicitudes de modificación de documento de identificación en plataforma por error en digitación serán atendidas en orden de llegada y de acuerdo con la capacidad de respuesta del recurso humano de INDEPORTES Antioquia.

En caso de que alguna no pueda ser atendida, el deportista o delegado no podrá ser acreditado, ni se permitirá su participación en la fase en la cual está situación se presente, ya que es una responsabilidad del municipio la correcta digitación y suministro de información de sus deportistas y delegados.



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

CO-SCS133-1

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000717
Fecha: 26/07/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA


2024000717

ARTÍCULO 30°. FACULTADES EXTRAORDINARIAS. INDEPORTES Antioquia, a través del director o coordinador general del evento, está facultada para decidir sobre la participación o no de un equipo o deportista cuando se presenten circunstancias que impidan su participación las cuales no aparezcan expresados en la carta fundamental, aplicando regulaciones nacionales o internacionales sobre la materia.

Dichas decisiones se ajustarán a los principios generales del derecho y a los consagrados en la presente resolución.

En todo caso se garantizará el debido proceso.


ARTÍCULO 31°. CONFORMACIÓN DE LAS DELEGACIONES. Para la participación de un municipio en las fases intermunicipales, subregionales y final departamental la conformación de la delegación será así:

Deportes	No. de deportistas	Entrenadores	Asistente técnico
Actividades subacuáticas	Máx. 2 por rama, prueba y categoría	1	1
Ajedrez	Máx. 3 por rama y categoría	1	1
Atletismo	Máx. 2 por rama, prueba y categoría	2	1
Atletismo adaptado	Máx. 2 por rama y prueba	2	1
Bádminton	Máx. 3 por rama y categoría	1	1
Balonmano	Mín. 10, máx. 16 por rama	1 por rama	1 por rama
Baloncesto	Mín 8, máx 12 por rama	1 por rama	1 por rama
Béisbol	Mín 14, Máx 18	1	1
Ciclismo BMX	Máx 5 por rama y categoría	1	1
Boxeo	Máx. 1 por División, rama y categoría	2	1
Ciclismo (ruta)	Máx 4 por rama y categoría	1	1



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

CO-SCS133-1

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000717
Fecha: 26/07/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA


2024000717

Ciclomontañismo (cross country y downhill)	Máx 5 por rama y categoría	1	1
Fútbol	Mín 14, máx. 18 por rama	1 por rama	1 por rama
Fútbol de salón	Mín 8, máx 12 por rama	1 por rama	1 por rama
Fútbol sala	Mín 8, máx 12 por rama	1 por rama	1 por rama
Gimnasia	Máx. 1 por división, rama y categoría	1	1
Judo	Máx. 1 por división, rama y categoría	1	1 Delegado
Karate- do	Máx. 1 por rama y división de peso	1	1
Levantamiento de pesas	Máx. 14 hombres y 14 mujeres por categoría (donde máximo puede haber dos deportistas por división de peso corporal, quienes deberán estar inscritos en la plataforma DEPORTESANT	2	1
Lucha	Máx. 1 por división y rama	1	1
Natación	Máx. 4 por rama, prueba y categoría	1	1
Natación adaptada	Máx. 2 por rama y prueba	1	1
Patinaje	Máx 6 por rama y categoría	1	1
Rugby	Min 12, Máx 14 por rama	1 por rama	1 por rama
Taekwondo	Máx. 1 por rama y división de peso	1	1
Tejo	Máx. 10 personas	1	1



CO-SCS133-1

Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000717
Fecha: 26/07/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA


2024000717

Tenis de campo	Máx. 2 por rama	1	1
Tenis de mesa	Máx 4 por rama y categoría	1	1
Tiro con arco	Máx. 2 por rama, modalidad y categoría	2	1
Triatlón Acuatlón	Máx 5 por rama y categoría	1	1
Ultimate mixto	Mín 10, máx 16 (40% deben ser cualquier género)	1	1
Voleibol	Mín 8, máx 12 por rama	1 por rama	1 por rama
Voleibol playa	Máx 2 por rama	1 por rama	1 por rama

PARÁGRAFO PRIMERO: La conformación de las delegaciones para la final departamental se dará de acuerdo con los criterios de clasificación de cada disciplina deportiva, contemplados en el reglamento específico de éstas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cada municipio también podrá inscribir y acreditar a un cuerpo médico acompañante de los deportistas durante las diferentes fases de los juegos.

Éste podrá estar conformado de la siguiente manera:

- a. Dos (2) médicos.
- b. Dos (2) fisioterapeutas.
- c. Un (1) enfermero.

Aquellos municipios que requieren disponer de un cuerpo médico mayor, debido a que cuentan con una delegación superior a cien (100) personas, deberán realizar solicitud a la organización a través del correo electrónico acreditacion@indeportesantioquia.gov.co, con el fin de poder habilitar los cupos adicionales.

ARTÍCULO 32°. INSCRIPCIONES. Los municipios que deseen participar en el programa de los Juegos Deportivos Departamentales deberán cumplir los siguientes requisitos de inscripción:

Registrar toda la delegación (deportistas, entrenadores, asistentes técnicos, personal de ciencias aplicadas al deporte, delegados, delegados suplentes etc.) en la plataforma DeportesAnt de INDEPORTES Antioquia a través del siguiente enlace: <https://deportesant.gov.co/eventos/>


Se deben aportar todos los datos solicitados en la plataforma para que la inscripción de cada participante sea exitosa, diligenciando en el formulario todos los campos obligatorios, y de manera correcta.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los municipios, deportistas, entrenadores, asistentes técnicos y delegados que participan en el evento, aceptan con su inscripción el cumplimiento de la presente carta fundamental.



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

CO-SCS133-1

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000717
Fecha: 26/07/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA


2024000717

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los municipios deben inscribir en el plazo límite establecido, tanto a los deportes de conjunto como los individuales, información que será publicada en la página web www.indeportesantioquia.gov.co .

No se podrán realizar inscripciones de deportistas, entrenadores, asistentes técnicos o delegados por fuera de los tiempos establecidos para cada fase en la plataforma.

PARAGRÁFO TERCERO. No existe una cantidad límite de personas para inscribir por cada deporte.

Sin embargo, a la fase intermunicipal, subregional y final departamental solamente se pueden acreditar y pueden competir el número de personas determinadas por deporte en el artículo 22° de la presente norma y lo expuesto en cada uno de los reglamentos específicos.

PARÁGRAFO CUARTO. La plataforma DeportesAnt de INDEPORTES Antioquia permite realizar inscripción en varias pruebas en los deportes individuales. Por lo tanto, cada deportista deberá registrarse en todas aquellas que desee participar en las diferentes fases de los Juegos y de acuerdo con lo establecido en el reglamento específico de cada deporte.

En los deportes de combate, pueden inscribirse en varias divisiones de peso, debido a que el peso de los deportistas puede variar desde la fecha de inscripción hasta la realización del evento.

Un deportista no podrá participar en una prueba, modalidad o división de peso, en la cual no se haya inscrito.

ARTÍCULO 33º. DOCUMENTACIÓN DE LOS DEPORTISTAS. Para la fase subregional y para la final departamental, cada municipio deberá cargar en la plataforma de inscripciones DeportesAnt de INDEPORTES Antioquia los documentos de los deportistas que a continuación se relacionan:


- a. Fotocopia del documento de identidad original o en trámite (tarjeta de identidad cédula vigentes acorde a los lineamientos establecidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil. En caso de contar con tarjeta de identidad esta debe ser con holograma).

La cedula de ciudadanía digital es tomada como un documento válido para la participación.

- b. En salud, presentar alguno de los siguientes documentos con un tiempo de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha del evento, con estado activo:
 - ◆ Certificado de afiliación a la EPS o ADRES.
 - ◆ Certificación de afiliación al Régimen Subsidiado de Salud.
 - ◆ Certificado de afiliación en caso de pertenecer a algún Régimen Especial (Fuerzas Militares, Policía Nacional, Ecopetrol, Magisterio y Universidades Públicas).
- c. Certificado de residencia para aquellos deportistas que no son nativos del municipio que están representando, con un tiempo de expedición no superior a un (1) mes previo a la fecha de inscripción, firmado por el alcalde del municipio.
- d. Aceptar términos y condiciones en el formulario de inscripción de la plataforma.
- e. Consentimiento informado diligenciado para la participación en los Juegos Deportivos Departamentales de INDEPORTES Antioquia.



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180, Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000717
Fecha: 26/07/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA



- f. Fotografía tipo documento en tamaño 4 cm x 3 cm, fondo blanco, de frente, sin portar gafas, gorra, ni sombrero y en formato JPG o JPEG.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los deportistas inscritos en los deportes adaptados o paradesportes, deberán adicionar a la documentación establecida en el presente artículo copia de los exámenes médicos y/o la historia clínica, de acuerdo con lo establecido en los reglamentos técnicos.

Esto para efectos de efectuar la clasificación funcional del deportista.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para la participación de deportistas transgénero deberán aportarse los siguientes documentos al correo vangel@indeportesantioquia.gov.co:

- a. Aceptación por escrito y expresa que se considera mujer/hombre (según el caso) y no haber cambiado la declaración en los últimos cuatro años, anexando los documentos legales que así lo certifiquen.
- b. Presentar un examen de laboratorio clínico donde la medición de testosterona en suero sea menor a 10 nanogramos/litro.

PARÁGRAFO TERCERO. Para la participación de deportistas no binarios se podrá dar con la identificación del género registrado en su nacimiento aportando el registro de nacimiento original y con folio autenticado.


ARTÍCULO 34º. DOCUMENTACIÓN DE LOS ENTRENADORES / ASISTENTES TECNICOS / DELEGADOS. Para la fase subregional y para la final departamental, cada municipio deberá cargar en la plataforma de inscripciones DeportesAnt de INDEPORTES Antioquia los documentos de los entrenadores, asistentes técnicos y delegados que a continuación se relacionan:

- a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía original o en trámite.
- b. En salud presentar alguno de los siguientes documentos con un tiempo de expedición no superior a un (1) mes previo a la fecha del evento, con estado activo:
 - ◆ Certificado de afiliación a la EPS o ADRES
 - ◆ Certificación de afiliación al Régimen Subsidiado de Salud.
 - ◆ Certificado de afiliación en caso de pertenecer a algún Régimen Especial (Fuerzas Militares, Policía Nacional, Ecopetrol, Magisterio y Universidades Públicas).
- c. Aceptar términos y condiciones en el formulario de inscripción de la plataforma.
- d. Consentimiento informado diligenciado para la participación en los Juegos Deportivos Departamentales de INDEPORTES Antioquia.
- e. Fotografía tipo documento en tamaño 4 cm x 3 cm, fondo blanco, de frente, sin portargafas, gorra ni sombrero, y en formato JPG o JPEG.
- f. Presentar la certificación de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018) <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080>

ARTÍCULO 35º. DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL DE CIENCIAS APLICADAS AL DEPORTE.



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180, Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000717
Fecha: 26/07/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA



Para la fase subregional y para la final departamental, cada municipio deberá cargar en la plataforma de inscripciones DeportesAnt de INDEPORTES Antioquia los documentos del personal de ciencias aplicadas al deporte acompañante de su delegación, que se relacionan a continuación:

- a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía original o en trámite.
- b. En salud presentar alguno de los siguientes documentos con un tiempo de expedición no superior aun (1) mes de antelación a la fecha del evento, en estado activo:
 - ◆ Certificado de afiliación a la EPS o ADRES.
 - ◆ Certificación de afiliación al Régimen Subsidiado de Salud.
 - ◆ Certificado de afiliación en caso de pertenecer a algún Régimen Especial (Fuerzas Militares, Policía Nacional, Ecopetrol, Magisterio y Universidades Públicas).
- c. Para personal médico: registro médico vigente.
- d. Para el personal fisioterapeuta: certificado de inscripción expedido por la Secretaría de Salud respectiva y vigente.
- e. Para el personal de enfermería: registro medico vigente.
- f. Certificado laboral o contractual expedido por la entidad con para cual trabaja o presta servicios, con un tiempo de expedición no superior a un (1) mes previo a la fecha de realización del evento.
- g. Consentimiento informado diligenciado para la participación en los Juegos Deportivos Departamentales de INDEPORTES Antioquia.
- h. Fotografía tipo documento en tamaño 4 cm x3 cm, fondo blanco, de frente, sin portargafas, gorra ni sombrero y en formato JPG o JPEG.
- i. Presentar la certificación de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018) <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080>

ARTÍCULO 36°. SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PARTICIPANTES Es responsabilidad de los participantes su vinculación y cobertura al día en el sistema general de seguridad social.

Los funcionarios de INDEPORTES Antioquia podrán requerir en cualquier momento, durante el desarrollo de los Juegos Deportivos Departamentales, la presentación de planillas de autoliquidación pagadas o certificados de vigencia de un participante, para verificar la validez y vigencia de esta cobertura.

En caso de pérdida de vigencia de algún documento, se requerirá al responsable para su subsanación. Entre tanto el deportista, entrenador o delegado no podrá participar en las competencias.

CAPÍTULO VI


PROMOCIÓN, ACREDITACION Y CAMBIOS

ARTÍCULO 37°. SUSTITUCIONES. Una vez cerradas las inscripciones para cada fase, solamente se



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180, Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

CO-SCS133-1

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000717
Fecha: 26/07/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA


2024000717

permitirá realizar sustituciones por los siguientes motivos:

- a. Fallecimiento: se debe aportar registro civil de defunción.
- b. Prestación del servicio militar: se debe aportar certificado expedido por el distrito militar correspondiente.
- c. Incapacidad médica concedida mínimo por diez (10) días: se deberá allegar certificado expedido por la entidad prestadora de salud a la que el deportista se encuentra afiliado.
- d. Embarazo: se debe anexar resultado de prueba GCH. No servirán como soportes registros fotográficos de pruebas no expedidas en laboratorio.
- e. Casos de fuerza mayor o casos fortuitos (hechos a los cuales no es posible resistirse o que no es posible advertir o preverse): deben ser debidamente comprobados y certificados por una entidad o persona competente, y estarán sujetos al análisis por parte de la coordinación de cada evento.

El gerente, director o coordinador del ente deportivo municipal deberá realizar la solicitud de sustitución mediante el envío al correo electrónico acreditacion@indeportesantioquia.gov.co del formato F-CD-13 Versión 04 - solicitud de refuerzos y/o sustitución de deportistas, con los respectivos soportes y los datos solicitados por la plataforma DeportesAnt, para inscribir al nuevo deportista.

Por ese mismo medio se dará la respuesta de aprobación o no de la solicitud de sustitución.

ARTÍCULO 38°. REFUERZOS. Para la fase subregional y fase final departamental los equipos de deportes de conjunto podrán reforzarse hasta con dos (2) jugadores de los demás equipos participantes, así:

- a. Para participar en la fase subregional: Los refuerzos se deberán seleccionar de los municipios que participaron en la fase intermunicipal en la cual estuvo el municipio que se desee reforzar y en el mismo deporte.

Los municipios sedes de las fases subregionales podrán reforzarse con los deportistas que hayan participado en la fase intermunicipal a la cual pertenezca y del mismo deporte.
- b. Si un municipio no participa en la fase intermunicipal, no se podrá reforzar.
- c. Para participar en la final departamental: Los municipios ganadores en la fase subregional pueden reforzarse con los deportistas participantes del subregional en el cual compitieron, del mismo deporte.

El municipio sede de la final departamental podrá reforzarse con los deportistas que hayan participado en la fase subregional a la cual pertenece, del mismo deporte.

PARÁGRAFO PRIMERO. Es potestad sólo del deportista decidir a cuál municipio desea reforzar, de acuerdo con las solicitudes recibidas.


PARÁGRAFO SEGUNDO. Ningún deportista, salvo los refuerzos, podrá competir por un municipio diferente del que ya haya participado en una fase previa.

ARTÍCULO 39°. DELEGADO PRINCIPAL Y DELEGADO SUPLENTE. El delegado principal es la máxima autoridad de un municipio durante el desarrollo de cada una de las fases de los juegos.



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

CO-SCS133-1

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000717
Fecha: 26/07/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA


2024000717

Tiene como responsabilidades las siguientes:

- a. Se ocupará de la gestión de toda la documentación de la delegación, responsabilizándose de la acreditación de los participantes por parte del municipio en los diferentes torneos.
- b. Asistir con la delegación a todos los actos protocolarios oficiales que se puedan organizar: reuniones técnicas, foros virtuales, actos de premiación, acto de inauguración, recepción de participantes, etc.
- c. Velar por el adecuado comportamiento de las personas que hacen parte de la delegación, en las diferentes actividades que se programen y en todas las competencias deportivas. Además del respeto de las normas y reglamentos.
- d. Acompañar la delegación en todas las jornadas de competencias.
- e. Reportar al Equipo de Juegos Deportivos Institucionales de INDEPORTES Antioquia, las novedades que presente su delegación.
- f. Presentar las demandas y recursos que considere conveniente.

En caso de ausencia del delegado principal, en las actividades programadas por la organización previa ejecución de este, el delegado suplente asumirá el rol de máxima autoridad de la delegación.

El delegado principal y/o delegado suplente de cada municipio en las diferentes fases de los juegos será el coordinador, director, secretario o gerente del ente deportivo municipal, o quien haga sus veces, o a quien este delegue, y deberá inscribirse en la plataforma de INDEPORTES Antioquia en los plazos establecidos por la organización para tal fin.

PARÁGRAFO. Para solicitar el cambio del delegado principal o suplente que se encuentre inscrito en la plataforma, deberá hacerse por escrito, mediante un documento firmado por el alcalde y/o director, secretario o coordinador de deportes del municipio.

Se deberán aportar los datos requeridos por la plataforma sobre el nuevo delegado.

Esta información deberá ser enviada al correo acreditacion@indeportesantioquia.gov.co.

ARTÍCULO 40°. IDENTIFICACIÓN. La identificación del deportista, la verificación de la edad y la autenticidad de su inscripción y participación son directa responsabilidad del director, coordinador o gerente de deportes del municipio participante.

ARTÍCULO 41°. PROMOCIÓN. La promoción es el proceso de validación de los deportistas, entrenadores, asistentes técnicos, delegados y personal de ciencias aplicadas al deporte en cada una de las fases de los Juegos Deportivos Departamentales, la cual debe realizar el delegado de cada municipio a través de la plataforma DeportesAnt de INDEPORTES Antioquia.

La promoción intermunicipal deberá hacerse dentro de los quince (15) días calendario anteriores al inicio de la realización de cada fase subregional. Los pasos para realizarla serán enviados a cada municipio vía correo electrónico.


La promoción subregional deberá hacerse dentro de los quince (15) días calendario anteriores al inicio de la realización de la final departamental. Los pasos para realizarla serán enviados a cada municipio vía correo electrónico.

Se debe tener en cuenta que las personas que sean promovidas deben de contar con la documentación establecida en la presente carta fundamental; lo cual les permitirá ser acreditadas y habilitadas para participar en el evento.



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180, Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

CO-SCS133-1

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000717
Fecha: 26/07/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA



ARTÍCULO 42º. ACREDITACIÓN. La acreditación es el proceso mediante el cual INDEPORTES Antioquia aprueba a cada uno de los participantes una vez constatada la inscripción en la plataforma DEPORTESANT y que los documentos contenidos en ésta se encuentren correctos y vigentes de acuerdo con lo dispuesto en esta carta fundamental. Dicho proceso se realizará en días previos al inicio de la fase subregional y de la fase final departamental.

Solo se acreditarán las personas que estén oficialmente inscritas en la plataforma DEPORTESANT de INDEPORTES Antioquia.

ARTÍCULO 43º. ESCARAPELA. En las fase subregional y final departamental, una vez validada la documentación requerida en los artículos precedente, dentro de los tiempos establecidos para cada fase, será expedida una escarapela que acreditará a cada persona para participar en el evento, y la cual deberá portarse de manera permanente durante éste.

Esta deberá conservarse para la final departamental en caso de clasificarse.

Las escarapelas serán emitidas por INDEPORTES Antioquia y entregadas en cada municipio sede del evento.

ARTÍCULO 44º. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. Para todas las competencias, los deportistas menores de 18 años deben presentar tarjeta de identidad o contraseña original.

Los deportistas mayores de 18 años, deberán presentar la cédula de ciudadanía o la contraseña original.

No se reciben registros civiles, fotocopias de tarjetas de identidad, contraseñas, ni cédulas, ni copia del folio del registro de nacimiento, ni documentos escaneados.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que el documento de identidad sea extraviado en el municipio sede del evento, en un día u horario en el cual, no le sea posible a la persona expedir un nuevo documento de identidad, se le solicitara al deportista otro documento que permita verificar los nombres, apellidos y fecha de nacimiento.

Adicionalmente, la organización del evento verificara la documentación cargada en la plataforma DeportesAnt.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para la participación en las fases intermunicipales, cada deportista deberá presentar el documento de identidad original y el reporte de inscripción expedido por la plataforma de inscripción DEPORTESANT de INDEPORTES Antioquia.


ARTÍCULO 45º. PRUEBA DOCUMENTAL EXTRAORDINARIA- La dirección y/o coordinación general de los Juegos Deportivos Departamentales podrá solicitar en cualquier momento copia auténtica del folio del registro civil de nacimiento de un deportista participante, en caso de que existan dudas con relación a su lugar de nacimiento o edad, con el fin de confirmar la veracidad de estos datos.

En caso de no presentarse dicho documento, el deportista quedará inhabilitado en competencia hasta hacerlo.



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

CO-SCS133-1

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000717
Fecha: 26/07/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA



CAPÍTULO VII **PROGRAMACIÓN**

ARTÍCULO 46°. SISTEMAS DE JUEGO Y PROGRAMACIÓN. Los sistemas de juego serán determinados de acuerdo con el número de equipos o personas presentes, por deporte, en los escenarios dispuestos por los municipios para la ejecución de las fases subregional y final departamental, con el visto bueno de INDEPORTES Antioquia.

La programación deportiva en la fase subregional y en la fase final departamental será elaborada por INDEPORTES Antioquia y será presentada a los municipios en las reuniones informativas de cada evento. Ésta no podrá ser impugnada por los participantes en ninguna circunstancia.

ARTÍCULO 47°. CAMBIOS EN LA PROGRAMACIÓN. Una vez publicada la programación de las competencias de las fases subregionales y de la final departamental no se aplazará ninguna competencia, excepto en caso de fuerza mayor o caso fortuito, informado por escrito al personal del programa Juegos Deportivos Institucionales de INDEPORTES Antioquia que se encuentre presente en el evento.

En ningún caso los equipos, delegados o autoridades de juzgamiento podrán llegar a acuerdos para modificar la programación sin tener la aprobación del personal del programa Juegos Deportivos Institucionales de INDEPORTES Antioquia.

ARTÍCULO 48°. CEREMONIAS DE APERTURA Y CLAUSURA. Las ceremonias de apertura y clausura han de desarrollarse con la participación de todas las delegaciones clasificadas al evento subregional y final departamental, cumpliendo con las medidas establecidas por la organización y teniendo en cuenta el protocolo deportivo.

ARTÍCULO 49°. SUSPENSIÓN DE PRUEBAS POR FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. En las diferentes fases, los partidos o competencias que se suspendan por causa de fuerza mayor o caso fortuito, ajenas a las conductas de los deportistas, que no se hayan podido reanudar luego de (30) treinta minutos de espera, serán programados nuevamente en la hora y fecha señalada por la organización.

Ello, siempre y cuando no haya transcurrido más del 70% del tiempo total del encuentro, pues en caso contrario se dará el encuentro por terminado, conservando el resultado logrado hasta ese momento.

PARÁGRAFO. Se entiende por causas de fuerza mayor únicamente:

- a. Factores climáticos y de transporte.
- b. Carencia de luz artificial o natural.
- c. Invasión del terreno de juego, sin que sea posible su evacuación.
- d. Mal estado del terreno de juego, lo cual ofrezca peligro para la integridad física de los jugadores.

ARTÍCULO 50°. OTRAS CAUSALES DE SUSPENSIÓN DE LA COMPETENCIA. Serán causales de suspensión de un partido o prueba, adicionales a las establecidas en el artículo anterior:



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

CO-SCS133-1

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000717
Fecha: 26/07/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA


2024000717

- a. Cuando un jugador expulsado se niegue abandonar el terreno de juego.
- b. Cuando los dirigentes, técnicos, auxiliares, suplentes o particulares de un equipo invadan el terreno de juego.
- c. Cuando ambos equipos se nieguen aceptar cualquier fallo arbitral.
- d. Cuando un equipo decida inmovilizarse o abandonar el campo de juego antes de que el árbitro de por terminado el partido.
- e. Cuando a juicio del árbitro, la continuidad del partido signifique peligro de su integridad física, o la de sus auxiliares o jugadores.
- f. Por falta de garantías para el normal desarrollo del partido, por ejemplo: actos de indisciplina o agresión mutua de los equipos.

En caso de darse por terminado el partido por alguna de las anteriores causas, el resultado será determinado acorde a lo contemplado en el reglamento específico de cada deporte.

ARTÍCULO 51°. PERDIDA POR W.O Y TIEMPO DE ESPERA. En la fase subregional y final departamental, si transcurridos quince (15) minutos después de la hora programada para dar inicio a las competencias, uno de los equipos o deportistas no se presenta, el árbitro registrará el hecho en la planilla de juego e informará al coordinador técnico de evento.

Esto se denomina como perdida por W.O.

Cuando se presente alguna dificultad informada oportunamente por el entrenador o delegado general del municipio, se esperará hasta una (1) hora.

En caso de no presentarse en el tiempo pactado, el equipo que se encuentre en el campo de juego ganará por W.O.

ARTÍCULO 52°. PUNTAJE POR W.O. En la fase subregional y final departamental, cuando un equipo o deportista pierda por W.O, el marcador será el contemplado en cada reglamento específico.

ARTÍCULO 53°. EXPULSIÓN. El deportista expulsado durante la fase intermunicipal o subregional cumplirá la sanción en la misma fase.


En caso de haber terminado el evento, se pagará al inicio de la siguiente fase.

En la fase intermunicipal, un delegado de los municipios participantes deberá notificar a INDEPORTES Antioquia a través del correo electrónico eventos@indeportesantioquia.gov.co, los deportistas sancionados en los deportes que tuvieron lugar en dicha fase.

En la fase subregional, el coordinador arbitral de cada deporte, en su informe final, reportará los deportistas sancionados a la organización, y deberá velar para que en la siguiente fase estos cumplan



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180, Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000717
Fecha: 26/07/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA


2024000717

con las fechas de sanción.

PARÁGRAFO. Las sanciones a las cuales se hace referencia en el presente artículo corresponden solo a aquellas impartidas durante el desarrollo de los Juegos Deportivos Departamentales de INDEPORTES Antioquia.

ARTÍCULO 54º. INDUMENTARIA. Cada equipo o deportista deberá presentarse en el lugar de competencia con la indumentaria adecuada para tal fin; esto es, uniforme de competencia adecuado para cada deporte y en el cual se identifique de manera clara al municipio que representa.

Para el caso de los deportes de conjunto, podrán utilizar petos, la pantaloneta deberá de ser de línea deportiva y no deberá tener bolsillos, cierres o taches.

Los entrenadores, asistentes técnicos, delegados y personal de ciencias aplicadas al deporte deberán portar mínimamente la camiseta del municipio que están representando para poder oficiar durante la competencia, en cualquier fase de los juegos.

En caso de no cumplir con la uniformidad, serán retirados del banco y no podrán dirigir el equipo hasta no subsanar la situación.

PARÁGRAFO. No está permitida la utilización de uniformes que contengan publicidad política, logos o eslogan de candidatos, campañas o partidos políticos. Tampoco está permitida la publicidad religiosa, ni étnica.

ARTÍCULO 55º. CUIDADO PERSONAL Todos los deportistas, entrenadores, asistentes técnicos, delegados y personal de ciencias aplicadas al deporte de cada delegación deberán llevar a la sede de la respectiva fase de los Juegos Departamentales sus utensilios de aseo personal, como también su colchoneta, cobija y menaje para recibir la alimentación durante los días de competencias.

ARTÍCULO 56º. SOLICITUD DE DOCUMENTOS. En caso de que algún municipio requiera hacer la revisión de los reportes de inscripción de un municipio, o de las planillas de juzgamiento de alguna fase subregional, o de la final departamental, el delegado general del municipio solicitante deberá realizar la solicitud por escrito al personal del programa Juegos Deportivos Institucionales de INDEPORTES Antioquia; el cual deberá dar respuesta a esta solicitud en el menor tiempo posible.

El municipio deberá asumir los costos correspondientes a la fotocopia del documento solicitado.

CAPÍTULO VIII


PREMIACIÓN

ARTÍCULO 57º. PREMIACIÓN Y CLASIFICACIÓN GENERAL. En la final departamental se premiará a los deportistas que ocupen el primer lugar en cada deporte, modalidad o prueba con medalla de oro, segundo lugar con medalla de plata y tercer lugar con medalla de bronce.

PARÁGRAFO. En los deportes que no se cumplan con el mínimo requerido de participantes se realizará



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180, Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000717
Fecha: 26/07/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA



la prueba, pero no se tendrá en cuenta de manera oficial para el medallero.

ARTÍCULO 58°. CEREMONIAS DE LOS GANADORES Y MEDALLAS. Las ceremonias de los ganadores y la entrega de medallas habrán de celebrarse con suma importancia y respeto, teniendo en cuenta los parámetros del protocolo deportivo y el formato de las medallas establecido por INDEPORTES Antioquia, resaltando siempre el espíritu de juego limpio.

Estas actividades deben realizarse cumpliendo con las medidas establecidas por la organización.

ARTÍCULO 59°. CUADRO DE HONOR. La Gobernación de Antioquia, a través de INDEPORTES Antioquia, proclamará campeón general, en la final de los Juegos Deportivos Departamentales, al municipio que acumule un mayor número de medallas de oro. En caso de empate, se definirá en su orden por número de medallas de plata y bronce.

También se resaltarán al municipio que acumule mayor número de medallas de oro, plata o bronce por rama en cada deporte.

En caso de empate, se definirá en su orden por número de medallas de plata y bronce.

PARÁGRAFO. Los para deportes tendrán una tabla de medallería general independiente a los deportes convencionales.

CAPÍTULO IX

CONTEXTO DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 60°. LITIGIOS. Los incidentes disciplinarios surgidos durante el desarrollo de los Juegos Deportivos Departamentales, o en relación con éstos, serán sometidos exclusivamente a la comisión disciplinaria de cada fase.

ARTÍCULO 61°. COMISIÓN DISCIPLINARIA. La Comisión Disciplinaria se regirá en sus distintas actuaciones según la Constitución Política, la Ley 49 de 1993 *“Por la cual se establece el régimen disciplinario del deporte”*, la Ley 845 de 2003 *“Por la cual se establecen Normas de prevención y lucha contra el dopaje, se modifica la Ley 49 de 1993 y se dictan otras disposiciones”*, la presente carta fundamental para los 47° **juegos deportivos departamentales 2024** y demás reglamentos internos aplicables.


Estará encargada de decidir los incidentes disciplinarios que se presenten en los diferentes torneos y las diferentes fases, así como las situaciones reglamentarias que impliquen decisiones sancionatorias en el desarrollo de los Juegos Deportivos Departamentales.

ARTÍCULO 62°. COMISIÓN DISCIPLINARIA INTERMUNICIPAL. Para la fase intermunicipal, los municipios participantes de la fase determinarán como conformar la comisión disciplinaria de ésta; cuya conformación se recomienda de la siguiente manera:

- a. Director, gerente, secretario o coordinador deportivo del ente deportivo del municipio sede de la fase subregional a la que pertenezca la eliminatoria a realizar, o quién este delegue.



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180, Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000717
Fecha: 26/07/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA


2024000717

- b. Un representante de los municipios participantes y su respectivo suplente (el representante suplente reemplazará al principal en caso de ausencias temporales o definitivas de este, o en caso de que el municipio al cual pertenece el representante principal esté implicado en una demanda)
- c. Un representante de los árbitros.

La conformación de la comisión disciplinaria intermunicipal deberá realizarse antes del inicio del respectivo evento y notificada por escrito al correo electrónico de INDEPORTES Antioquia eventos@indeportesAntioquia.gov.co.

Finalizado el certamen deportivo, deberán remitirse al citado correo los documentos que haya expedido la comisión en uso de sus facultades, en especial aquellos que deban ser resueltos o aplicados por la comisión disciplinaria subregional.

ARTÍCULO 63º. COMISIÓN DISCIPLINARIA SUBREGIONAL. Para cada fase subregional, la comisión disciplinaria estará conformada de la siguiente manera:

- a. Un representante de INDEPORTES Antioquia designado por la Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo.
- b. Un (1) abogado (a), quien podrá contar con el apoyo de un abogado suplente en los procesos.

El abogado suplente cumplirá funciones de sustanciador de los procesos disciplinarios y en tal condición tendrá derecho a voz, pero no a voto.

También reemplazará al abogado principal en caso de ausencias temporales o definitivas de éste.

- c. El coordinador de arbitraje según la disciplina implicada, y el cual será asignado por cada liga para el evento.

ARTÍCULO 64º. COMISION DISCIPLINARIA DEPARTAMENTAL. La comisión disciplinaria departamental estará conformada por tres (3) miembros, así:

- a. Un (1) abogado(a), quien podrá contar con el apoyo de un (1) abogado(a) suplente en los procesos.

El abogado suplente cumplirá funciones de sustanciador de los procesos disciplinarios y en tal condición tendrá derecho a voz, pero no a voto.

También reemplazará al abogado principal en caso de ausencias temporales o definitivas de éste.


- b. Dos (2) servidores públicos o contratistas de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo de INDEPORTES Antioquia; quienes tendrán a un (1) suplente común.

ARTÍCULO 65º. SEGUNDA INSTANCIA DE LA COMISION DISCIPLINARIA DEPARTAMENTAL. Las decisiones proferidas por la comisión disciplinaria departamental, en el marco del desarrollo de la fase final departamental de los Juegos Deportivos Departamentales, serán objeto de conocimiento y revisión



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180, Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

CO-SCS133-1

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000717
Fecha: 26/07/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA


2024000717

por parte del Gerente de INDEPORTES Antioquia y la Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo de esta entidad.

Éstos decidirán los recursos de apelación que se presenten en relación con los fallos proferidos por la comisión disciplinaria departamental.

ARTÍCULO 66°. FUNCIONES DE LAS COMISIONES DISCIPLINARIAS. Son funciones de las comisiones disciplinarias intermunicipal, subregional y departamental:

- a. Aceptar o denegar la demanda. Solo serán válidas las demandas radicadas ante el oficial delegado del evento, quien convocará a los integrantes de la respectiva comisión disciplinaria una vez haya sido aceptada la demanda.
- b. Estudiar el contenido de la demanda, sus anexos y pruebas, los informes de los árbitros, videos y análisis de los casos en que incurran jugadores, árbitros, personal auxiliar, oficiales de delegación.
- c. Emitir el fallo según el reglamento de la disciplina y las sanciones estipuladas para los Juegos Deportivos Departamentales.
- d. Para efectos de fundamentar sus decisiones, podrá consultar las bases de datos y registros de INDEPORTES Antioquia que no estén disponibles para el conocimiento público.
- e. La Comisión Disciplinaria Subregional conocerá y decidirá en primera instancia sobre las demandas y recursos de reposición que se interpongan en las fases subregionales ante esta comisión.
- f. La Comisión Disciplinaria Departamental conocerá y decidirá en segunda instancia las decisiones proferidas por la Comisión Disciplinaria Subregional.
- g. La Comisión Disciplinaria Departamental conocerá y decidirá en primera instancia sobre las demandas y recursos de reposición interpuestos en la fase final departamental.
- h. La comisión subregional ,departamental emitirá sus fallos y recursos mediante resolución motivada y por escrito notificada a los interesados en debida forma.

ARTÍCULO 67°. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. La comisión disciplinaria conformada en las fases subregionales,departamentales y final departamental, para deliberar deberá reunirse como mínimo con dos (2) integrantes con derecho a voz y a voto, y para decidir o dictar un fallo, deberá ser aprobado o negado por dos (2) de los tres (3) miembros que la conforman.


Las decisiones serán adoptadas dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la presentación de la demanda, cuando no sea necesario realizar la revisión de bases de datos o registros en INDEPORTES Antioquia. En ese caso, el plazo para resolverlo será de hasta 48 horas hábiles 5

ARTÍCULO 68°. DEMANDA. Se entiende por demanda la actuación que persigue la nulidad de un resultado conseguido con ocasión de una competencia deportiva, debido a la ocurrencia de una falta disciplinaria.

ARTÍCULO 69°. COSTO DE LA INTERPOSICIÓN DE DEMANDA. Toda demanda tiene un costo del 20% del salario mínimo legal mensual vigente – smmlv-, reembolsable si se falla a favor, o, en caso contrario, asignables a fondos del municipio sede.



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000717
Fecha: 26/07/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA


2024000717

El pago de la demanda debe hacerse en efectivo, a menos que el municipio sede haya informado a los municipios participantes un número de cuenta al cual se pueda hacer la transferencia de los derechos.

En este caso, el municipio sede es responsable de la verificación de la transferencia correspondiente y le dará el trámite interno que así determiné.

INDEPORTES Antioquia no se hará responsable por el reembolso de la transferencia bancaria, ni por devoluciones de dinero.

ARTÍCULO 70º. PROCEDIMIENTO PARA LA DEMANDA.

- a. Cada municipio sede del evento deberá designar un funcionario de la Alcaldía, ente deportivo, o quien haga sus veces, para recibir las demandas.

La información sobre el funcionario designado y su localización se deberá suministrar en cada congreso técnico y se deberá dejar constancia sobre la información suministrada a los participantes.

- b. El demandante deberá entregar comunicación escrita y firmada, con los debidos soportes, al funcionario designado para recibir las demandas.

Ésta deberá ser dirigida a la comisión disciplinaria según la fase de los juegos e instancia de la demanda, y en ella se deben expresar la situación o hechos sucedidos, citando las presuntas faltas cometidas, de acuerdo con la norma reglamentaria.

Así mismo, se deberá suministrar el número celular, dirección de correos electrónicos del entrenador, deportista y delegado del municipio demandante, para efectos de poder notificar el fallo o las decisiones de la comisión.

Se deben anexar las evidencias de los hechos relatados pudiéndose incluir videos o fotografías.

- c. Es indispensable para que la demanda proceda, realizar el pago de ésta, dispuesto en el artículo anterior de esta resolución.

- d. La demanda se debe presentar a más tardar dentro de las dos (2) horas siguientes al hecho que motiva la reclamación, una vez terminado el partido o la prueba donde se suscitaron los hechos

- e. La comisión disciplinaria que conoce de la demanda, una vez recibida ésta, notificará al demandado por escrito, o mediante correo electrónico, o boletín informativo.


Esto incluye notificar a los deportistas implicados, entrenador(es) y delegado del municipio demandado.

- f. Una vez aceptada la demanda oficial por parte del funcionario designado para recibir ésta, éste deberá convocar a la comisión disciplinaria competente según el caso, la cual tendrá tres (3) horas hábiles para analizar la demanda, los respectivos soportes de las presuntas infracciones cometidas por él o los implicado(s), las planillas de juzgamiento, el informe de la jornada y resultados donde se suscitaron los hechos, a efectos de determinar si procede o no la demanda.

- g. La comisión disciplinaria que conozca del caso, a partir de la notificación de la demanda o recurso interpuesto, concederá el término de una (1) hora para que el demandante subsane documentos



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000717
Fecha: 26/07/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA


2024000717

o información faltante o errada.

- h. En un plazo máximo de tres horas (3) horas, contadas a partir de la notificación al demandado, se rendirán los descargos de(l) o los implicado(s), el/los cual(es) presentará(n) las pruebas para ejercer su derecho a la defensa ante la comisión disciplinaria competente para conocer el caso.
- i. En un plazo máximo de diez (10) horas hábiles contadas a partir de la recepción de los descargos por parte del demandado, se proferirá el fallo mediante resolución motivada; la cual se notificará al implicado(s) (deportista, entrenador, delegado del municipio), dejando constancia vía correo electrónico de la notificación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las horas hábiles estarán comprendidas entre las 07:00 a.m. y las 07:00 p.m.

ARTÍCULO 71º. CAUSALES DE RECHAZO DE LA DEMANDA. El funcionario designado para recibir las demandas rechazará éstas por las siguientes causales:

- a. Cuando la demanda se presente por fuera de los tiempos establecidos en el artículo precedente.
- b. Cuando no se alleguen pruebas y soportes que sustenten la demanda presentada.
- c. Cuando la demanda se presente en términos ofensivos hacia la organización o cualquier participante de los Juegos Departamentales.
- d. Cuando no existan fundamentos de fondo para determinar una falta al reglamento, administrativa o técnica, de acuerdo con lo expuesto por el demandante.

ARTÍCULO 72 º. RECURSOS DE LEY. Contra las decisiones proferidas por la respectiva comisión disciplinaria respecto a las demandas interpuestas proceden los siguientes recursos:

- a. **Recurso de reposición:** El recurso de reposición procede contra la decisión proferida por la comisión disciplinaria intermunicipal, subregional o departamental, según el caso.

Deberá ser interpuesto dentro de las dos (2) horas siguientes a la notificación de la resolución por medio de la cual se decide la demanda, ante la comisión que expidió la decisión, para que la aclare, modifique, adicione o revoque ésta.

La decisión será adoptada dentro de las 24 horas hábiles siguientes a su interposición.

- b. **Recurso de apelación:** El recurso de apelación procede contra la decisión proferida por la comisión disciplinaria subregional y departamental.


Deberá ser interpuesto dentro de las dos (2) horas siguientes a la notificación de la resolución por medio de la cual se decide la demanda o el recurso de reposición ante la comisión disciplinaria que profirió tal decisión, la cual dará traslado de la apelación a la comisión disciplinaria del orden superior para que aclare, modifique, adicione o revoque la decisión proferida en primera instancia.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del recurso reposición.

En caso de que así se haya solicitado, la apelación será presentada por la comisión disciplinaria



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180, Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000717
Fecha: 26/07/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA


2024000717

subregional ante la comisión disciplinaria departamental en un plazo máximo de tres (3) horas, contadas a partir de la notificación de la respuesta al recurso de reposición.

Contra la decisión que resuelve el recurso de apelación, no procederán más recursos.

La decisión al recurso de apelación se adoptará dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la formalización de la interposición del recurso.

ARTÍCULO 73º. COSTO DEL RECURSO DE APELACIÓN. El recurso de apelación debe cumplir con los requisitos exigidos por interponer toda demanda, incluido el pago de la suma del 20% del salario mínimo legal mensual vigente – SMMLV-; la cual será reembolsada si la apelación es favorable.

Cuando se interponga en un solo documento recurso de reposición y en subsidio apelación, se deberá hacer el pago correspondiente al recurso de apelación, sin este requisito no se le dará trámite y la comisión disciplinaria de primera instancia solo resolverá el recurso de reposición.

ARTÍCULO 74º. COMPETENCIA PARA RESOLVER EL RECURSO DE APELACION. El recurso de apelación será resuelto:

- a. En la fase subregional: conocerá de ésta la comisión disciplinaria departamental que se conforme para los respectivos Juegos Departamentales.
- b. En la final departamental: la segunda instancia de las decisiones tomadas por la comisión disciplinaria departamental será ejercida por el Gerente de INDEPORTES Antioquia y la subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo de la entidad.

ARTÍCULO 75º. RECLAMACIÓN. Se entiende por reclamación, la actuación que persigue la aclaración de una situación deportiva o administrativa por parte de la organización del torneo, sin que esto modifique el resultado de una confrontación deportiva.

Debe presentarse por escrito ante el director principal de los juegos y no obliga a una respuesta inmediata de la organización.

Si la reclamación constituye un hecho disciplinario, deberá ser resuelto por la comisión disciplinaria de la respectiva fase, en primera instancia.

ARTÍCULO 76º. CODIGO DE ÉTICA Y DISCIPLINARIO. En aras de promover el respeto, la honestidad, el buen comportamiento y el cumplimiento de las reglas y normas de juego, en caso de que se cometa alguna infracción se aplicarán, en cualquiera de las fases, las siguientes sanciones, pudiendo la comisión disciplinaria respectiva actuar de manera oficiosa, de acuerdo a los criterios determinados en la Ley 49 de 1993 y la Ley 845 de 2003:

1. FALTAS LEVES: las sanciones indicadas en los siguientes literales tienen carácter individual para el actor responsable del hecho:

- a. Protestar o reclamar airadamente decisiones arbitrarias, abandono o ingreso al sitio de competencia sin autorización arbitral, u otro tipo de conducta similar, generan una (1) fecha de suspensión.

De acuerdo con el informe arbitral La sanción se puede extender hasta 2 fechas.



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000717
Fecha: 26/07/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA


2024000717

- b. Todas aquellas conductas claramente contrarias a normas deportivas que no estén incursas en la calificación de graves o muy graves conllevan una fecha de suspensión.

De acuerdo con el informe arbitral, la sanción se puede extender hasta dos (2) fechas.

2. FALTAS GRAVES: Se consideran como faltas graves:

- a. Ofensa o injuria verbal en contra de los estamentos del evento (directivos, veedores, árbitros, jugadores, funcionarios de la organización y público en general).


Este tipo de actos conllevan dos (2) fechas de suspensión como sanción.

3. FALTAS MUY GRAVES: Constituyen éstas:

- a. Deportista, entrenador, asistente técnico, delegado o cualquier miembro de una delegación que agrede de hecho a directivos, árbitros, veedores, funcionarios de la organización, al público, jugadores contrarios o compañeros (conducta violenta, brutalidad, riñas, incidentes graves, lesiones físicas, agresiones verbales) genera la expulsión del evento del equipo implicado e inhabilidad para participar de dos (2) a cinco (5) años en los Juegos Deportivos Departamentales.
- b. Adulterar o falsificar documentos relacionados con el evento, suplantación de jugadores, alineación de un jugador que no figure en la planilla de inscripción, supone la expulsión del equipo del evento e inhabilidad de las personas implicadas de dos (2) a tres (3) años para participar en los Juegos Departamentales Si el partido ha finalizado y el equipo implicado es el ganador, se le quitaran los puntos de dicho partido y se dará por ganador el equipo contrario con marcador según lo estipulado en el reglamento específico para un W.O.
- c. Deportistas, asistentes técnicos, entrenadores, delegados o cualquier miembro de una delegación que sean inscritos en planilla de juego, incumpliendo con la normatividad estipulada para participar en el evento, recibirán la expulsión del evento, retiro de los puntos que haya recibido el municipio durante las competencias en las que se produjo la demanda y participó la persona implicada, e inhabilidad de las personas implicadas para participar de dos (2) a tres (3) años en los Juegos Departamentales Si el partido ha finalizado y el equipo implicado es el ganador, se dará por ganador el equipo contrario, con marcador según lo estipulado en el reglamento específico para un W.O.
- d. Deportista, entrenador, asistente técnico, delegado o cualquier miembro de una delegación, que estando en competencia injurie, agrede, o participe en actos bochornosos o incite a actos antideportivos, recibirá la expulsión del torneo e inhabilidad para participar durante los dos (2) años siguientes en los Juegos Departamentales.
- e. Coordinadores arbitrales, árbitros, gerentes, directores, coordinadores o miembros de entes deportivos municipales, o quien haga sus veces, directivos de ligas o asociaciones deportivas, que estando en competencia injurie, agrede, o participe en actos bochornosos, o incite a actos antideportivos, recibirán la expulsión del evento e inhabilidad para participar de dos (2) a tres (3) años en los Juegos Departamentales.
- f. Porte de armas, consumo de estupefacientes y bebidas embriagantes durante el evento, por



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000717
Fecha: 26/07/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA


2024000717

parte de cualquier miembro de una delegación o árbitros, conlleva la expulsión del evento de las personas implicadas e inhabilidad para participar durante los dos (2) años siguientes en los Juegos Departamentales.

- g. Deportista o miembro del cuerpo técnico que habiendo sido expulsado regrese al campo de juego a tomar parte en incidentes o a generarlos, será expulsado del torneo.
- h. Deportista que habiendo sido sustituido reingrese al campo de juego a tomar parte activa, o agrave problemas que se presenten, será expulsado del torneo.
- i. Equipo o deportista que se retire del campo de competencias o del evento sin justificación de ningún orden, sin notificar su retiro con (8) ocho horas de anticipación por escrito a la coordinación general del evento, suministrando evidencia tangible de la situación, será expulsado del torneo e inhabilitado para participar por un (1) año en los Juegos Departamentales.
- j. Municipio que no reporte la inasistencia de un equipo o deportista clasificado al subregional o final departamental hasta el foro virtual del evento, será Inhabilitado por (1) un año para participar en los Juegos Departamentales, en deportes de conjunto para el equipo y en individuales para el deportista.
- k. Utilización de sustancias, grupos farmacológicos prohibidos, así como métodos no reglamentarios para aumentar las capacidades de los deportistas, conllevan la expulsión del torneo e inhabilidad por un (1) año de las personas implicadas para participar en los Juegos Departamentales.
- l. Deportistas, entrenadores, asistentes técnicos, delegados o cualquier miembro de una delegación que impidan el normal desarrollo de las competencias, serán expulsados del torneo e inhabilitados por dos (2) años para participar en los Juegos Departamentales.
- m. Espectadores, barras y público que, estando en los escenarios deportivos injurien, agredan, o participen en actos bochornosos, o inciten a actos antideportivos, serán expulsados del evento, y de acuerdo con el informe arbitral, podrán generar la inhabilidad para el municipio implicado para participar de dos (2) a tres (3) años en los Juegos Departamentales en la disciplina deportiva correspondiente.


PARÁGRAFO PRIMERO. La competencia para determinar la gravedad de las faltas estará a cargo de la comisión disciplinaria, basada en el informe arbitral y/o en el informe de los funcionarios de INDEPORTES Antioquia, o de la organización, que presencien los hechos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La sanción no contemplada en esta carta fundamental, cuya falta este comprendida dentro del reglamento específico de un deporte, será estudiada por la comisión disciplinaria; la cual aplicará la sanción correspondiente, respaldada en el código disciplinario de cada federación deportiva o liga, según corresponda.



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

CO-SCS133-1

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000717
Fecha: 26/07/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA


2024000717

CAPÍTULO X

JUEGO LIMPIO

ARTÍCULO 77°. JUEGO LIMPIO. El juego limpio, hace referencia al respeto por las reglas de juego, por los compañeros de equipo, los árbitros, los demás deportistas, al comportamiento adecuado que debe tener los dirigentes, deportistas, entrenadores, delegados, padres y madres de familia y a la comunidad en general en todos los espacios donde desarrollan las actividades deportivas y aquellas complementarias, a ser responsable, a actuar con transparencia y legalidad.

ARTÍCULO 78°. PUNTUACIÓN DE JUEGO LIMPIO. En la clasificación del juego limpio, la mejor puntuación será la del equipo que acumule el menor puntaje al final de cada fase. Esta clasificación servirá como criterio de desempate a la hora de determinar los podios.

Para los deportes de conjunto e individuales, según aplique, se establecerá la clasificación de juego limpio bajo los siguientes criterios:


ITEM	PUNTOS
No participar en la reunión informativa de la fase subregional y final departamental (foro virtual según la fase a la que corresponda).	5
No participar en la reunión técnica de cada deporte, realizada en el municipio sede de cada evento.	10
Tarjeta amarilla en balonmano, fútbol, fútbol de salón, fútbol sala y rugby. Falta antideportiva, o falta técnica en baloncesto. Amonestación en voleibol. Amonestación en deportes individuales en los casos que aplique.	5
Tarjeta azul en balonmano y fútbol de salón.	10
Tarjeta roja en fútbol, fútbol de salón, fútbol sala y rugby. Falta descalificante en baloncesto. Castigo, expulsión, descalificación en voleibol. Expulsión en béisbol.	15
Expulsión de un miembro del cuerpo técnico	20
Partido perdido por W.O.	25
Mal comportamiento de las barras y/o conductas que generen agresiones físicas y/o terminación del partido por parte del cuerpo técnico y/o deportista(s).	30

Nota: En el Juego Limpio del voleibol solo aplican las tarjetas disciplinarias.

PARÁGRAFO PRIMERO. En último mixto, la clasificación de juego limpio se hace a través de la estrategia espíritu de juego.



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180, Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000717
Fecha: 26/07/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA


2024000717

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cada coordinador de arbitraje deberá elaborar la tabla del deporte que le corresponda y hacer el seguimiento de ésta durante la fase que se encuentre en ejecución.

PARÁGRAFO TERCERO. Es obligación de todas las delegaciones participar en los actos de inauguración y protocolarios programadas durante la realización de las diferentes fases de los juegos.

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES GENERALES


ARTÍCULO 79°. RESPONSABILIDAD POR HECHOS EXTRADEPORTIVOS. La organización de los Juegos Deportivos Departamentales no se hace responsable por robos, daños o actos anómalos ocurridos durante alguna de sus fases por uno o algunos de los participantes.

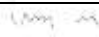
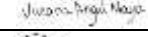
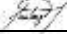
ARTÍCULO 80°. VACÍOS NORMATIVOS. Los aspectos no contemplados en la presente carta fundamental y los cuales requieran claridad o solución, serán determinados acorde con el debido proceso por la coordinación general, las comisiones técnicas y disciplinarias competentes.

ARTÍCULO 81°. VIGENCIA La presente reglamentación rige a partir de su expedición y deroga la resolución S2023000652 del 04 de julio 2023.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,


LUIS FERNANDO BEGUÉ TRUJILLO
Gerente


VIVIANA ÁNGEL MAYA
Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Erasmus Muñoz Giraldo Contratista Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo		24/07/2024
Proyectó/ Revisó	Viviana Ángel Maya Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo		24/07/2024
Revisó	Santiago Toro Sierra Jefe Oficina Asesora Jurídica		24/07/2024
Los arriba firmantes declaran que han revisado el documento y se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo su responsabilidad lo presentan para firma			



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180, Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co